

38

LOS DERECHOS DEL ADULTO MAYOR EN LA CONSTITUCIÓN DEL 2008: SUSTENTO DE LA CALIDAD DE VIDA PARA EL ADULTO MAYOR EN LA REPUBLICA DEL ECUADOR

THE RIGHTS OF THE ELDERLY IN THE CONSTITUTION OF 2008 SUPPORT THE QUALITY OF LIFE FOR THE ELDERLY IN THE REPUBLIC OF ECUADOR

Luis Alberto Alzate Peralta¹

E-mail: lalzate@bolivariano.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-1642-7717>

Odette Martínez Pérez¹

E-mail: omartinez@bolivariano.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-6295-2216>

¹ Instituto Superior Universitario Bolivariano de Tecnología. Ecuador.

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Alzate Peralta, L. A., & Martínez Pérez, O. (2021). Los derechos del adulto mayor en la constitución del 2008: sustento de la calidad de vida para el adulto mayor en la República del Ecuador. *Revista Conrado*, 17(S3), 327-334.

RESUMEN

En este artículo de revisión bibliográfica se analiza el contexto de los derechos de las personas de la tercera edad en el contexto del sistema de atención integral del adulto mayor del Ecuador, con el objetivo de fundamentar la necesidad de mecanismos que compelen y garanticen el cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección a los adultos mayores. Para esto se tomó como métodos de estudio el exegético – jurídico, teórico, lógico y síntesis y como técnicas, el análisis de contenido. Los derechos de las personas de la tercera edad en Ecuador, están garantizados desde la construcción en ley, como asidero para su calidad de vida, sin embargo, las cifras muestran todo lo contrario, con respecto a los mecanismos que los instituyen, hacia nuevas recomendaciones para la eficacia y eficiencia del sistema normativo, se encamina este artículo.

Palabras clave:

Constitución, derechos humanos, constitucionalidad, gerontología, adultos mayores.

ABSTRACT

This bibliographic review article analyzes the context of the rights of the elderly in the context of the comprehensive care system for the elderly in Ecuador, with the aim of substantiating the need for mechanisms that compel and guarantee the compliance with the Organic Law for the Protection of the elderly. For this, the exegetical - legal, theoretical, logical and synthesis methods were taken as study methods and content analysis as techniques. The rights of the elderly in Ecuador, are guaranteed from the construction in law, as a basis for their quality of life, however, the figures show the opposite, with respect to the mechanisms that institute them, towards new recommendations for the effectiveness and efficiency of the regulatory system, this article is directed.

Keywords:

Constitution, human rights, constitutionality, gerontology, older adults.

INTRODUCCIÓN

El nuevo constitucionalismo se erigió como movimiento esperanzador de América Latina, incluso para aquellos estados que habían apostado por las constituciones más progresistas, estas nuevas Cartas Magnas del nuevo constitucionalismo latinoamericano dejaban atrás algunas de las fórmulas constitucionales más modernas.

La Constitución ecuatoriana del 2008, una de las Constituciones, más completas en materia de derechos humanos en el mundo y en Latinoamérica, como la Constitución toma vida manifestándose en la doble protección del ser humano, desde la propia concepción de la igualdad en cada una de las edades y situaciones de riesgo complicadas para el ser humano, se erige una especial protección que refuerza la otorgada a todos, es el caso de niños, ancianos, embarazadas. En ese sentido, este artículo se perfila para trabajar la atención gerontológica desde la perspectiva de la protección constitucional y el ordenamiento jurídico y los principales desafíos que presenta en el país, son algunas de las principales cuestiones que se examinarán a continuación.

Los derechos humanos y calidad de vida en el adulto mayor su materialización social: en el centro del debate.

Filósofos como, (Rosseau, 1901; Newman, 1926; Hauriou, 1971) reconocieron como cualidad del Estado cívico, la relación jurídica con carácter universal entre el Estado y las personas, definiéndola como la relación de deberes de asistencia y prestación entre éste y sus miembros.

Posteriormente, discurren los análisis de Arellano-García (1992), que desarrolló la teoría de la relación jurídica de garantía individual en la Constitución y la explicó como aquella donde el Estado se obliga a ejercer sus potestades frente al gobernado, respetando los derechos fundamentales que el hombre debe gozar para el desenvolvimiento de su personalidad y estableciendo las obligaciones de los individuos ante el primero, de modo que se haga posible la vida en sociedad.

Es así que el Estado se vincula con las personas en una relación de carácter constitucional:

Expresión jurídica de relaciones sociales que, por su trascendencia para la estabilidad del Estado y la sociedad, se regulan constitucionalmente al encontrarse vinculadas a intereses esenciales del Estado, como la economía, el orden social, la reproducción del sistema político, las relaciones internacionales y la protección del individuo son recíprocas y dinámicas:

Se inician a partir de un hecho jurídico o de la naturaleza, como el nacimiento de los seres humanos en determinado

territorio, la naturalización, el parentesco con ciudadanos de determinados Estados y el ejercicio del poder político de los Estados sobre los individuos, que se materializa en sus actos de imperio, en ocasión de trasladarse a los espacios territoriales de los mismos o en sus representaciones diplomáticas o consulares en el exterior.

Su naturaleza es constitutiva porque la persona natural comienza a poseer derechos, deberes y garantías, al ponerse en contacto con la soberanía del Estado.

Con respecto a los “derechos” estos “el conjunto de valores éticos, culturales, sociales, económicos y jurídicos que por consenso de la comunidad de naciones, constituyen los ideales correspondientes a una etapa dada de desarrollo histórico y a ese fin se han consagrado en documentos jurídicos, es el conjunto de facultades, instituciones y prerrogativas que en cada momento histórico concretan las exigencias de la dignidad, la libertad y la igualdad humana, las cuales deben ser reconocidas positivamente por los ordenamientos jurídicos”. Álvarez, (1997)

El reconocimiento de derechos, se encuentra vinculado a la igualdad, en el nivel filosófico-político, se distingue la “igualdad económica”, de la “igualdad política”, respondiendo a las interrogantes, de ¿por qué igualdad? y ¿para qué igualdad? (Carbonell, 2003)

La mejor manera de responder esta distinción, es situándose en la igualdad económica, vital para el entendimiento jurídico de la misma como principio englobador, sobre todo en su vertiente de igualdad material; que no tiene que ver con la igualdad de ingresos o de riqueza, sino con el bienestar de las personas; que va estar determinado por la cantidad de recursos de que dispone el individuo para la realización de sus fines y a partir de sus intereses reales; desde este prisma, la igualdad se enfoca de manera fundamental al bienestar, haciendo de los recursos un elemento puramente instrumental.

La igualdad económica es soporte de la jurídica, la implementación fáctica del principio de igualdad, resulta una cuestión medular para los Estados, a partir de dos tareas fundamentales, crear la base económica para la realización de los derechos sociales y un engranaje ideológico que permita distinguir a los sujetos en las sociedades sus verdaderas necesidades, aprovechando el avance sostenido de la revolución tecnológica que puede ser puesta a disposición de la calidad de vida del hombre a partir de políticas sociales, económicamente viables y medioambientales, sin caer en el desmedro enajenante tecnológico de la ideología postmoderna.

La segunda dimensión es la igualdad política, aquella en que todas las personas que pertenecen a una comunidad

—o la amplia mayoría de ellas— pueden participar en la formulación de las normas jurídicas que rigen dentro de esa comunidad, que puedan ser igualmente elegibles para ocupar los cargos públicos que se determinan por medio del sufragio popular, o sea, es el principio de que a cada persona corresponde un voto o la asignación de “una cuota igual de participación en el proceso político decisonal” y en otras formas de participación popular.

El otro nivel para el análisis de la igualdad es el jurídico, la igualdad jurídica se identifica como forma o herramienta para materializar las anteriores y se desarrollan en cuatro tipos principales de normas jurídicas, que contienen mandatos de la igualdad en general:

El principio de igualdad en sentido estricto, ya sea como valor y como principio, se conecta con el de la generalidad de la norma como teoría: el entender la igualdad ante la ley como consecuencia de la generalidad propia de la norma legal, supone que todos se sometan igualmente al ordenamiento y tengan igual derecho a recibir la protección jurídica que ese ordenamiento reconozca, también la igualdad formal, se asocia a la falta de privilegios legales.

El mandato de no discriminación, es una variable del principio general de igualdad que suele acompañarse de una lista de criterios considerados “especialmente odiosos” o sospechosos de violar ese principio general, si son utilizados por algún mecanismo jurídico; o sea, es el postulado constitucional de acuerdo con el cual no se puede tratar de forma distinta, a dos o más personas, utilizando como base o fundamento ciertas características del propio sujeto o del grupo social al que pertenece.

La igualdad sustancial, es el mandato para los órganos del Estado de remover los obstáculos a la igualdad en los hechos, lo que puede llegar a suponer, o incluso a exigir, la implementación de medidas de acción positiva o de discriminación inversa.

Por último, la fórmula de la igualdad compleja es una de las teorías asociadas a la universalidad de los derechos que fusionan todas las concepciones sobre la igualdad.

Ciertamente, la igualdad es el principio que sustenta la atribución de los derechos, deberes y garantías a las personas naturales, desde la existencia de plena identidad entre los seres humanos y para que las distinciones que se establezcan contribuyan al logro de la verdadera equivalencia en los supuestos que las cualidades humanas fueran o no, generadoras de diferencias.

En este sentido, la fórmula para la formulación de derechos, comienza con la consagración de principios, valores y funciones estatales y luego, el reconocimiento del

propio principio de igualdad y los derechos, además de la especial protección que refieren algunos grupos específicos, como reforzamiento a los poderes del ser humano ante los poderes estatales.

DESARROLLO

La Constitución del 2008 y los derechos humanos: especial protección al adulto mayor.

En términos generales, Ecuador, se encuentra en la vanguardia constitucional, al compararla con los textos constitucionales de la región andina. La Constitución del 2008 recoge principios que han sido ampliamente reconocidos por la doctrina y por los instrumentos internacionales de derechos humanos, sostiene al hombre en el centro de su articulado, con un marcado carácter garantista.

En esta se proclama un amplio catálogo de derechos, esencialmente contenidos en los títulos II y III, destacándose en la formulación de los mismos la diversidad de sujetos que hace acreedores a “todos, ciudadanos, grupos prioritarios y hasta la misma naturaleza” de aquellos, su organización no afecta la jerarquía y se acompañan de un sistema de garantías primarias, estableciendo mandatos y habilitando los poderes públicos para la consecución de los derechos (Títulos VI y VII) , a las que siguen las tradicionales garantías jurisdiccionales y los mecanismos sociales de exigencias y control. Sin embargo, una muestra realmente del carácter garantista de la Carta Magna se halla, a nuestro juicio, cuando en el artículo uno, se declara al Estado ecuatoriano, como “un estado constitucional de derechos”, o sea, no solo se declara la constitucionalidad del Estado y por supuesto su implícito carácter de “estado de derecho”, sino se focaliza la intención y la característica del Estado en la consecución de los derechos humanos (Constitucion de la Republica del Ecuador, 2008).

En suma, la Constitución ecuatoriana del 2008, exhibe una completa formulación de derechos humanos, que se destaca por la ampliación de los derechos sociales y proyecta una construcción socioeconómica de la sociedad, potenciando la construcción económica de la sociedad, desde el individuo, la microempresa, de modo que no solo el Estado es responsable de buscar los medios para la realización de estos derechos, colocándose en un postura favorable con respecto a la corriente liberal y al propio estado social europeo, que aunque opuestas en ambos extremo, nadie niega su fracaso.

En ese sentido, la Constitución del Republica de Ecuador del 2008, en su artículo 11, define los artículos que articulan la aplicación de los derechos entre los que se encuentra, exigibilidad, progresividad, pro hominen, directa

aplicabilidad, plena justiciabilidad, indivisibilidad, la interpretación normativa mas favorable a los derechos y especialmente en el apartado cuarto que explicita que ..."Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales", que se suma a la supremacía constitucional, para blindar definitivamente los derechos allí consagrados.

Como principio de no discriminación e igualdad, el artículo 341 es claro consagrando la responsabilidad estatal para la protección de todos los seres humanos en el territorio ecuatoriano, en condiciones de igualdad y no discriminación y en el artículo 36, se consagra la atención prioritaria, en este marco, a los adultos mayores obligando e involucrando a los ámbitos público y privado, en los campos de inclusión social y económica y protección contra la violencia; este artículo implica no solo la necesidad de dictar una ley especial, sino de en casi todos los aspectos del desarrollo social, otorgar un tratamiento diferenciado en busca de restablecer la inclusión y las condiciones socioeconómicas necesarias.

Reconociéndose como derechos específicos de los adultos mayores en el artículo 37:

1. La atención gratuita y especializada de salud, así como el acceso gratuito a medicinas.
2. El trabajo remunerado, en función de sus capacidades, para lo cual tomará en cuenta sus limitaciones.
3. La jubilación universal.
4. Rebajas en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos.
5. Exenciones en el régimen tributario.
6. Exoneración del pago por costos notariales y registrales, de acuerdo con la ley.
7. El acceso a una vivienda que asegure una vida digna, con respeto a su opinión y consentimiento. (Ecuador, Constitución de la Republica del Ecuador, 2008)

El artículo 38, en particular, hace referencia a la atención en centros especializados que garanticen su nutrición, salud, educación y cuidado diario, en un marco de protección integral de derechos. Se crearán centros de acogida para albergar a quienes no puedan ser atendidos por sus familiares o quienes carezcan de un lugar donde residir de forma permanente. Consagrando un modelo de atención gerontológica integral como modelo asumir por la sociedad ecuatoriana que permita tener una adecuada calidad de vida para el adulto mayor.

Autores como Ballesteros, Zamarrón, & Maciá (1997), han estimado que, una persona mantiene una buena calidad de vida al compartir un buen estado de salud, así como

de serenidad en la parte emocional, además de un sentido de bienestar con la familia y el entorno; es esto lo que dimensiona su calidad de vida, pues el individuo es capaz de evaluar sus propios aspectos de la vida para mejorarla.

Pero Fernández, & Pérez (2005) ya hacía un énfasis al considerar que, estos indicadores tuvieron su propia evolución siendo en un primer momento referencia de las condiciones objetivas, de tipo económico y social, para, en un segundo momento contemplar elementos subjetivos, pues en la actualidad, se han perfeccionado dichos indicadores sociales y la expresión comienza a definirse como concepto integrador que comprende todas las áreas de la vida (carácter multidimensional) y hace referencia tanto a condiciones objetivas como a componentes subjetivos. Lo importante de esto, es que se ha logrado, sobre todo para la atención en materia gerontológica ampliar la visión en cuanto a la valoración de los aspectos relacionados con la salud del adulto mayor, obteniendo así una visión analítica y sintética de lo ocurrido.

Según Palacios-Valdiviezo (2017) la subjetividad se encuentra asociada con la personalidad, su bienestar y la satisfacción por la vida que tiene, adoptando una postura donde cada adulto mayor es el relator y evaluador de sus experiencias, desafíos y problemas. Por esta razón es importante acotar, que a los individuos les resulta favorable identificar sus condiciones de vida y mantener un equilibrio en la satisfacción de sus necesidades, pudiendo conocer y mejorar su calidad de vida.

Particularmente, a lo largo de los años han surgido diversos modelos conceptuales de Calidad de Vida, definiéndola como: a) La calidad de las condiciones de vida de una persona. b) Como la satisfacción experimentada por la persona con dichas condiciones vitales. c) Como la combinación de componentes objetivos y subjetivos, es decir, Calidad de Vida puede ser definida como la calidad de las condiciones de vida de una persona junto a la satisfacción que ésta experimenta. d) Por último, como la combinación de las condiciones de vida y la satisfacción personal ponderadas por la escala de valores, aspiraciones y expectativas personales, pero lo cierto es que la calidad de vida integra la percepción de la persona y el uso del recurso del entorno. (Ortiz, 2014)

En este nivel del texto, Alfonso, & Caqueo-Urizar (2012) citando a la Organización Mundial de la Salud (OMS) (2009) de forma especial cuando establece que calidad de vida, es la percepción del individuo sobre su posición en la vida dentro del contexto cultural y el sistema de valores en el que vive y con respecto a sus metas, expectativas, normas y preocupaciones. Dicho lo anterior, puede

observarse que esta definición constituye un concepto extenso y complejo que engloba la salud física, el estado psicológico, el nivel de independencia, las relaciones sociales, las creencias personales y la relación con las características sobresalientes del entorno.

Evidentemente que, a pesar de esta aparente diversidad de posiciones frente al concepto de calidad de vida, que implica además variedad de metodología utilizada para su estudio, el concepto ha tenido un impacto significativo en la evaluación y planificación de servicios durante los últimos años, lo cual es aplicable a los estudios relacionados con la población adulta mayor.

Por todo esto, queda claro que la calidad de vida es un concepto bastante amplio e incluye no sólo el estado de salud sino también la economía, la educación, el medio ambiente, la legislación, el sistema de salud; por ello Guevara, & Huamán (2012) la define como la percepción global de satisfacción en un determinado número de dimensiones clave, con especial énfasis en el bienestar del individuo. Aquí se evidencia la inclusión de las causas externas al individuo que pueden modificar su salud o su estado de salud.

Todas estas definiciones dan una certeza compartida, y es que la calidad de vida es un concepto multidimensional y generalmente se considera que comprende componentes tanto objetivos como subjetivos, donde además se debe reflejar las normas culturales de bienestar objetivo. No obstante, de acuerdo con Armas, & Alcaraz (2016) cualquier definición de calidad de vida debe ser aplicable por igual a todas las personas, cualesquiera que sean sus circunstancias vitales, considerando que, dentro de la dimensión subjetiva, las personas otorgan un peso específico diferente a los distintos ámbitos de su vida. Es decir, algunos ámbitos son considerados más importantes para algunos individuos que para otros. Por lo tanto, para la realización de una investigación donde evaluar la calidad de vida de los adultos mayores es el propósito principal, se deben tomar en cuenta los dos componentes de su definición como lo son: el subjetivo y el objetivo, siendo estos muy diferentes.

Desde esta óptica, considerar que la vejez supone uno de los contextos en que se da más importancia a la calidad de vida, implica ocuparse y preocuparse por una vida de calidad está pasando a ser en la actualidad la meta gerontológica más perseguida y valorada. En este sentido, tal como lo expresa Reig (1992) citado por (Iglesias, et al., 2010) “vivir más y mejor, han pasado a ser las metas básicas de las políticas sociales y sanitarias de la gran mayoría de los países”, y continúa refiriendo que, “Vivir más tiempo exige de las políticas socio sanitarias, actuaciones

e intervenciones dirigidas a fomentar en la población estilos de vida sanos y comportamientos saludables que retrasen todo lo posible en el tiempo la aparición de problemas de salud”.

Una vez considerados todos los conceptos de calidad de vida visto desde diversos autores, vale resaltar la postura de Aguilar, & Lorenzo (2011) citando a Fernández (2007) cuando señala que “la calidad de vida corresponde a un concepto multicausal y de naturaleza tanto objetiva como subjetiva, en el que se incluyen dimensiones socio-afectivas, factores culturales, condiciones económicas, calidad ambiental, apoyo social o servicios de salud, habilidades funcionales, relaciones sociales, actividades de ocio o grado de satisfacción con la vida” evidentemente que en este contexto, el principal sustento teórico por considerar es precisamente la multidimensionalidad que acontece en el adulto mayor; así como por evaluar la calidad de vida a través del componente objetivo y del componente subjetivo.

En este sentido se considerarán aquí los elementos que forman parte del componente subjetivo del individuo, como aquellos, externos a éste, los cuales interactúan con el adulto mayor definiendo así su calidad de vida. Por ejemplo, como componentes de las funciones objetivas-subjetivas que permiten la calidad de vida, se ha visto estudios como los referenciados que valoran la autonomía y las actividades en el hogar, aunque todavía se ha de adquirir experiencia en otros campos. Si bien la información se ha obtenido en varios países desarrollados, las diferencias metodológicas existentes impiden comparaciones claras y generalizables.

En este tema, Zapata, & Duque (2013) citando a Lugo, & Smith (2012) refieren que son variados los instrumentos, tendencias y autores que existen para el manejo y conocimiento de la calidad de vida en el adulto mayor. Entonces, las consideraciones sobre el uso de dichos instrumentos se hicieron en atención a las dimensiones que conforman la variable de estudio sobre la calidad de vida del adulto mayor, estas son la dimensión objetiva y la dimensión subjetiva.

Por su parte, la dimensión objetiva, se encuentra representada por los aspectos exteriores y teóricos que se encuentran fuera de la percepción del individuo. Para esta dimensión el mundo no depende de los sujetos, pues al estar regido por leyes se puede controlar el fenómeno sociocultural. Específicamente, en el adulto mayor se deben considerar un conjunto de aspectos socioeconómicos y del estado emocional, mental y otras condiciones de vida del adulto mayor. (Mella, et al., 2004)

Ante lo anteriormente expuesto, es preciso resaltar como parte de la dimensión objetiva, aspectos como: la independencia para las actividades de la vida diaria, las actividades instrumentales de la vida diaria, el estado mental, el estado emocional y los recursos sociales. Y la subjetivo, la percepción que tiene el adulto mayor de los servicios aprovechados y de su propia salud.

Después de examinar los elementos técnicos sobre calidad de vida del adulto mayor, coincidimos en que la Constitución del Ecuador del 2008, consagra constitucionalmente la atención integral al adulto mayor lo cual significa tal como lo define Prieto Valdés, la vigencia del principio de constitucionalidad supone no sólo el reconocimiento de que la Constitución sea la ley de mayor jerarquía dentro del Ordenamiento jurídico de la sociedad, sino se extiende hasta la garantía de su eficacia y aplicabilidad directa en el ordenamiento jurídico como norma de derecho positivo, encaminada a contribuir con la unidad, coherencia y plenitud de los mismos; lo que supone la observancia directa de sus postulados para la aplicación de la Constitución por los legisladores, en el acto de hacer las leyes y por los órganos del Estado en su actuación y disposiciones normativas

En un sentido más conservador y menos agresivo en torno a la defensa de la Constitución, Ferrajoli, explica que las Constituciones “constituyen, por así decirlo, utopías de derecho positivo, que a pesar de no ser realizables perfectamente, establecen de todos modos, en cuanto derecho sobre el derecho, las perspectivas de transformación del derecho mismo en dirección de la igualdad en los derechos fundamentales”; pero igual se reconoce esta es una respuesta más realista a lo que ha acontecido históricamente en los Estados, pero este autor también enfatiza en la necesidad del cumplimiento de la misma.

Para complementar los derechos, se hace necesario dos cuestiones importantes, la primera es el desarrollo normativo de los mismos y el condicionamiento material para ello. En la República del Ecuador, resulto un paso trascendental la Ley Orgánica de las personas adultas mayores.

[Marco legal como sustento de la calidad de vida de los adultos mayores en la República del Ecuador: principales desafíos.](#)

La Ley Orgánica de las personas adultas mayores en Ecuador, establece un régimen de corresponsabilidad sobre los adultos mayores, Ley de Protección al adulto mayor (2019) al Estado, la sociedad y la familia, con un régimen de exenciones importantes para los de la tercera edad. Asimismo, se reafirma un amplio catálogo de derechos en un dimensionamiento específico para los

adultos mayores como: el derecho a la vida digna, libertad personal, cultura, deporte y recreación, al trabajo, a una vivienda digna, a pensión alimenticia, del derecho a la salud integral, física, mental, sexual y reproductiva, derecho a la educación, derecho a la comunicación e información y otros derechos propiamente dichos para los adultos mayores de independencia y autonomía, derecho a la seguridad y una vida libre de violencia, derecho al consentimiento previo, libre e informado, derecho a la accesibilidad y el derecho al retorno digno.

Asimismo, la ley institucionaliza el sistema nacional de protección integral de derechos de las personas adultas mayores y explicita las diferentes modalidades para la atención integral, que deben ser implementadas progresivamente las siguientes modalidades de atención: los centros gerontológicos residencial, son servicios de acogida personas adultas mayores que requieran atención integral en alimentación, alojamiento, vestido, salud y otros que no puedan ser atendidos por sus familiares; los centros gerontológicos de atención diurna, que son servicios de atención durante el día, sin internamiento, con el objeto de evitar su institucionalización, segregación o aislamiento que promueven el envejecimiento positivo y la ciudadanía activa; los espacios de socialización y de encuentro, que son servicios destinados a propiciar el encuentro, la socialización y la recreación de personas adultas mayores que conserven su autonomía; tendientes a la convivencia, participación y solidaridad, así como la promoción del envejecimiento positivo y saludable; atención domiciliaria, que son los servicios dirigidos a garantizar el bienestar físico y psíquico de las personas adultas mayores que carecen de autonomía y que no se hallan institucionalizadas; y, los centros de Acogida Temporal que son espacios de acogimiento temporal y emergente dirigidos a la atención de personas adultas mayores que se encuentren en situación de necesidad apremiante o carezcan de referente familiar o se desconozca su lugar de residencia.

En ese sentido, creemos que las principales falencias del sistema no son en el campo del derecho, sino en la organización y coordinación institucional donde las políticas sectoriales son individuales y en el condicionamiento material del derecho, es necesario mecanismos efectivos de revisión y coacción a los privados que no cumplen las normas y deban hacerlo en función de su objeto; ya que las cifras actuales nos hacen dudar con la eficacia y la eficiencia del acto legislativo.

Para botón una muestra, ofrecemos los datos nacionales que ilustran, no hay un cuidado integral del adulto mayor, el 11% de adultos mayores de Ecuador viven solos y se estima que el 57,4% se encuentran en condiciones de pobreza y extrema pobreza, el 20% habita en viviendas

en malas condiciones, presentando carencias en su estructura y disponibilidad de servicios, estas cifras son especialmente elevadas en las áreas rurales. El acceso a la luz eléctrica de las personas adultas mayores alcanza el 96,2%, los servicios higiénicos con conexión de agua el 73,9% y el alcantarillado tan sólo el 55,5%. En cuanto a su estado de salud, dos de cada tres adultos mayores presentan algún tipo de enfermedad crónica, una alta proporción tiene trastornos visuales y auditivos que les confiere cierto grado de discapacidad, el 75% no cuenta con afiliación a un seguro de salud y al contrario 14,70% fueron víctimas de insultos y 14,9% negligencia y abandono. (Ministerio de Inclusión Económica y Social, Subsecretaría de Atención Intergeneracional, Dirección de Población Adulta Mayor, 2013)

Las malas condiciones de vida crea un estado depresivo que influye en las actividades de la vida diaria; en un estudio sobre los factores sociales de la depresión del adulto mayor, se determinó que el 64,8% tiene depresión, mayormente mujeres (69,1%) y aquellos con baja instrucción (61,1%), viudos (44,3%) y jubilados (56,4%); aquellos con comorbilidades como diabetes, hipertensión y asma presentaron los niveles más altos de depresión ($X^2=4,1$ - $p=0,05$), debido a la asociación del sufrimiento e invalidez que representan para el anciano; también resultó evidente la coexistencia de la depresión con el abuso de sustancias psicoactivas. Clínicamente, el 50,3% cursa con trastornos del estado de ánimo, 26,2% afectación somática, 8,7% trastornos conductuales y el 14,8% tiene una afectación cognitiva. No se encontró asociación significativa entre los ingresos económicos y su vivienda, por el respaldo de las pensiones y jubilación (Rivero & Espinoza, 2015)

Las primeras manifestaciones de deterioro en la salud integral del adulto mayor se reflejan a través de alteraciones de la funcionalidad, constituyéndose en el signo de alerta más significativo. Para ello, es importante la valoración de las actividades básicas de la vida diaria (ABVD) y actividades instrumentales de la vida diaria (AIVD) que miden funciones elementales como comer, usar el inodoro, contener esfínteres y los inmediatamente superiores como asearse, vestirse y andar que son indispensables para el autocuidado; las actividades instrumentales como hacer compras, la comida, realizar la limpieza doméstica, el manejo de las finanzas, entre otras valoran la independencia que tienen los adultos mayores en su entorno social. (Rivero & Espinoza, 2015)

El estudio multicéntrico Salud, Bienestar y Envejecimiento (SABE) revela que los adultos mayores de todas las ciudades encuestadas tienen mayor proporción de deterioro en las AIVD que las ABVD. La edad, el sexo femenino, la presencia de ECV y el deterioro cognoscitivo se asocian

directamente con el desarrollo de las AIVD. La depresión fue más frecuente en las mujeres de todas las ciudades; así como la autoevaluación de la propia salud como mala, mayor número de Enfermedades no Transmisibles (ENT) (excepto Bridgetown) y la artrosis (excepto México D.F.) las cuales se relacionan significativamente con la dificultad para realizar las actividades antes mencionadas. Solamente en Santiago y Buenos Aires se encontró que el nivel de escolaridad es inversamente proporcional a la aparición de la discapacidad. (Peláez, et al., 2005)

Es por ello que se hace necesario, activar el sistema de garantías para la protección especial de los adultos mayores:

- Exíjase un presupuesto estatal para una ofensiva que permita mejorar el condicionamiento material en favor de los adultos mayores en Ecuador.
- Debe crearse de conjunto un plan que articule los diferentes planes entre los diferentes órganos y organismos del Estado, de distintas naturalezas y niveles, para que faciliten su implementación y que puedan hacer sugerencias sobre el empleo de los recursos y que se aúnen los esfuerzos públicos y privados, e incluso de instituciones como las educativas.
- Actívase las garantías de los derechos humanos, especialmente la defensoría del pueblo, para detectar y solventar u orientar, la situación de los derechos humanos de las personas de la tercera edad.
- Debería existir una comisión para la supervisión del sistema que incluso al detectar aquellas violaciones constitutivas de delitos, pueda denunciar a la fiscalía.
- Se deben realizar campañas de promoción social para crear conciencia sobre el tema.

CONCLUSIONES

La Constitución ecuatoriana posee una parte dogmática, que desde el propio planteamiento de la igualdad, los derechos y garantías, crea una doble protección del ser humano, con una combinación de los derechos de todas las generaciones y todos los tipos de garantías.

La Constitución ecuatoriana con la consagración de la protección de la tercera edad como derecho, crea los fundamentos para un sistema de atención gerontológica especial que tribute a los estándares de calidad de vida del adulto mayor.

La Ley Orgánica de las personas adultas mayores en Ecuador, establece un régimen de corresponsabilidad sobre los adultos mayores, al Estado, la sociedad y la familia, con un régimen de exenciones importantes para los de la tercera edad, se reafirma un amplio catálogo de derechos en un dimensionamiento específico para los

adultos mayores y otros derechos propiamente dichos para los adultos mayores, la ley institucionaliza el sistema nacional de protección integral de derechos de las personas adultas mayores y explicita las diferentes modalidades para la atención integral al adulto mayor.

Sus principales desafíos se encuentran en la organización y coordinación institucional donde las políticas sectoriales son individuales y en el condicionamiento material del derecho, es necesario mecanismos efectivos de revisión y coacción a los privados que no cumplen las normas y deban hacerlo en función de su objeto; ya que las cifras actuales no reportan un sistema eficaz.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar, J. M., & Lorenzo, J. J. (2011). Factores que determinan la calidad de vida de las personas mayores. *International journal of developmental and educational psychology*, 4(11), 161-168.
- Alfonso, U., & Caqueo-Urizar, A. (2012). Calidad de vida: Una revisión teórica del concepto. *Terapia Psicológica*, 30(1), 61-71. http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-48082012
- Álvarez-Conde, E. (1997). *Curso de Derecho Constitucional (Vol. VI)*. Tecnos s.a.
- Arellano-García, C. (1992). *Curso de derecho internacional público* (5 ed.). Servicio de publicaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid.
- Armas Aldana, S. L., & Alcaraz Cejo, R. C. (2016). *Relación entre el perfil de los estilos y calidad de vida de las adolescentes embarazadas en el Distrito de La Merced mayo a diciembre del 2014*. Universidad Nacional Alcides Carrión.
- Ballesteros, R. F., Zamarrón, M. D., & Maciá, A. (1997). *Calidad de vida en la vejez en los distintos contextos*. Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO). Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
- Carbonell, M. Y. (2003). *La igualdad y los Derechos Humanos*. Centro de estudios Carbonell.
- Constitucion de la Republica del Ecuador. (2008). Artículo 1 20 de octubre de 2008. Ecuador.
- De Newman, L. (1926). *Derecho Internacional Publico Moderno*. Agustin Arial impresor.
- Fernández, G. F., & Pérez, F. R. (2005). Calidad de vida y salud: planteamientos conceptuales y métodos de investigación. *Territoris*, 5, 117-135.
- Guevara Simón, Y. N., & Huamán Reátegui, K. F. (2012). *Dependencia funcional del adulto mayor con enfermedad cerebro vascular y la calidad de vida del cuidador familiar*. Servicio de medicina A del Hospital Regional Docente de Trujillo.
- Hariou, A. (1971). *Derecho Constitucional e Instituciones politicas*. Ariel s.a.
- Iglesias Guerra, J. A., Bárcena Calvo, C., Valle Antolín, M., Abella, V., & Galán Andrés, I. (2010). Premisas para la elaboración de una herramienta para valorar la calidad de vida en las personas mayores. *Gerokomos*, 21(2), 56-61.
- Ley de Proteccion al adulto mayor. (2019). *Ley Organica de Proteccion al adulto mayor*. Quito, Ecuador.
- Mella, R., González, L., D'appolonio, J., Maldonado, I., Fuenzalida, A., & Díaz, A. (2004). Factores asociados al bienestar subjetivo en el adulto mayor. *Psykhe (Santiago)*, 13(1), 79-89.
- Ministerio de Inclusión Económica y Social, Subsecretaría de Atención Intergeneracional, Dirección de Población Adulta Mayor. (2013). *Ciudadanía activa y envejecimiento positivo (Diseño de una política pública a favor de los derechos de las personas adultas mayores)*. <https://www.inclusion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/11/Pol%C3%ADtica-P%C3%BAblica.pdf>
- Ortiz, F. E. (2014). Aproximacion teorica al concepto de calidad de vida. Entre las condiciones objetivas externas y la evaluación subjetiva de los individuos. *Antropología Experimental*, 14.
- Palacios-Valdiviezo, D. G. (2017). *La calidad de vida y el equilibrio dinámico en el adulto mayor*. Bachelor's thesis. Universidad Nacional de Chimborazo.
- Peláez, M., Pratts, O., Palloni, A., Hennis, A. J., Chande, R. H., Díaz, E. M., & Albala C. (2005). Encuesta Salud, Bienestar y Envejecimiento (SABE): metodología de la encuesta y perfil de la población estudiada. *Rev Panamericana de Salud pública*, 17(5), 307-322.
- Rivero, G. S., & Espinoza, B. B. (2015). Salud integral y derechos del Adulto Mayor. Estudio en la comunidad de Maluay, El Valle. *Revista de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Cuenca*, 33(11), 69-78.
- Rousseau, J. (1901). *El contrato social o principios del derecho político (12ma edicion ed.)*. Civitas.
- Zapata, C. S., & Duque, M. O. (2013). La noción de calidad de vida y su medición. *Revista CES Salud Pública*, 4(1), 36-46.